

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2019-00884-00

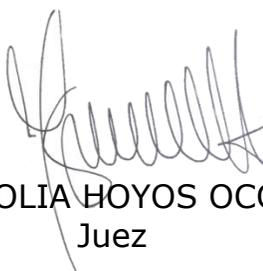
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Notificado personalmente el demandado (Fl. 26) dejó vencer en silencio el término con que contaba para contestar la demanda.

Para los fines del inciso 4º del artículo 316 CGP se ponen en conocimiento del demandado las documentales a folios 27 a 29 respecto de la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

Ejecutoriada la presente providencia ingrese al despacho para proveer.

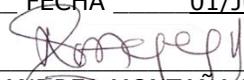
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 01/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria